

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Madrid lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por esa Presidencia acerca de las disposiciones á que han de ajustarse los nombramientos de Jueces municipales, y teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de Abril de 1893 no ha sido derogada ni modificada por otra posterior, que subsisten los fundamentos en que se inspiró, y que el número de excedentes ha tenido considerable aumento con motivo de la reorganización de los Tribunales verificada en 29 de Agosto del año último;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las propuestas y nombramientos de Jueces y Fiscales municipales se verifiquen con arreglo á la referida Real orden de 23 de Abril de 1893.

2.º Que en el orden de preferencia establecido en el número 1.º de dicha disposición, y dentro de cada categoría, se atienda á la mayor antigüedad entre los funcionarios que lo hubieran solicitado, consultando directamente con este Ministerio las dudas que ocurrieren acerca de este punto.

3.º Que los interesados podrán en cualquier tiempo presentar sus solicitudes á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales para que se tenen presentes y se comuniquen á los Jueces de primera instancia y Fiscales de Audiencias provinciales cuando ocurra alguna vacante.

4.º Que de esta disposición se dé conocimiento á todas las Audiencias territoriales para que se observe siempre que se trate de la propuesta y nombramiento de Jueces y Fiscales municipales.»

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1894.

MAURA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de...

(Gaceta 18 Noviembre 94.)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación.)

ARTICULO 145.

Cuando en los puertos de la Península é islas Baleares donde existan Aduanas de primera clase, se presentes buques que se destinen á Exposición flotante de productos extranjeros, las citadas oficinas se atenderán á la observancia de las formalidades siguientes:

1.º El plazo máximo de permanencia en el puerto no excederá de un mes.

2.º Ninguno de los efectos expuestos podrá ser desembarcado, y si alguno lo fuese se exigirá en el acto el pago de los correspondientes derechos de Arancel.

3.º El Capitán del buque, el Sobrecargo ó el Director de la Exposición, deberá entregar al Administrador de la Aduana, además de los documentos reglamentarios que presentará el primero, un catálogo detallado de las mercancías destinadas á ser expuestas.

4.º El Administrador de la Aduana, sin perjuicio de adoptar las disposiciones necesarias para la vigilancia exterior del buque, establecerá un servicio especial y permanente en los departamentos donde se expongan las mercancías, así con el objeto de practicar, sin causar vejaciones ni molestias, las comprobaciones parciales que estime necesarias, con presencia del catálogo ya expresado, como con el de vigilar que no se extraiga del buque ningún efecto de los expuestos.

5.º Por cualquiera mercancía que resulte comprendida en el catálogo y no aparezca en el buque durante su permanencia en el puerto, se satisfarán los correspondientes derechos de Arancel.

Y 6.º La comisión de cualquier acto que tenga tendencia manifiesta á eludir el pago de los derechos que á la Hacienda correspondan, será juzgada con arreglo al

(1) Véase el BOLETIN núm. 277.

Real decreto de 20 de Junio de 1852 y disposiciones de estas Ordenanzas.

ARTICULO 146

Los cables telegráficos que se tiendan en el lecho del mar, tienen franquicia de derechos de entrada; pero los pararán cuando se introduzcan en el reino por haberse inutilizado, ó por cualquiera otra causa.

Los aparatos que se coloquen en tierra para unir los cables y transmitir los despachos, pagarán los correspondientes derechos.

ARTICULO 147

Las bombas destinadas al salvamento de buques, las piezas de maquinaria, las de metal y las maderas importadas para la reparación de embarcaciones extranjeras que hubieren entrado en puertos españoles por arriba forzosa, se conducirán inmediatamente al buque de su destino.

Las bombas se reexportarán tan pronto como hayan presentado el oportuno servicio, exigiendo las Aduanas al consignatario del buque que las exporte, la obligación de acreditar la llegada al puerto extranjero de destino.

El empleo de los demás materiales en los buques extranjeros entrados por arribada forzosa, se justificará por la Autoridad de Marina á la Aduana correspondiente; procediendo la vista y el reconocimiento de las embarcaciones reparadas.

ARTICULO 148.

La franquicia de derechos de introducción ó abanderamiento de los vapores que las Compañías concesionarias adquieran en el extranjero con destino al servicio de correos entre la Península y las provincias españolas de Ultramar, se aplicará con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El Ministerio de Ultramar manifestará al de Hacienda el nombre, clase y tonelaje del buque extranjero adquirido por la Compañía para el servicio de correo entre la Península y las provincias españolas y ultramarinas, y el puerto de la Península donde haya de abanderarse.

2.º El mismo Departamento participará en su día el nombre, clase, tonelaje y puerto de matrícula en la Península, de cada uno de los vapores que, admitidos libremente por el contrato, enajene la Compañía ó deje de emplear en el servicio de correos.

3.º Adquiridos por el Ministerio de Hacienda los datos oportunos, se prevendrá á la Aduana correspondiente que verifique el despacho de introducción, con las formalidades establecidas y con presencia del oportuno certificado de arqueos.

4.º Para hacer el despacho con franquicia de derechos, necesitará la Aduana orden de la Dirección del ramo, y recibida que sea, exigirá á la Compañía una obligación de que pagará los derechos liquidados de entrada ó abanderamiento, tan pronto como el buque se enajene á otra sociedad ó particular, para hacer el comercio con bandera española, ó no se destine al servicio de correo con las provincias de Ultramar.

5.º La Aduana se dirigirá al mismo tiempo á la Autoridad de Marina correspondiente, con el fin de que ésta ofrezca dar aviso de cualquier cambio de propiedad ó de destino de la embarcación.

6.º La declaración de despacho, con estos requisitos, se conservará por el Administrador de la Aduana, bajo su responsabilidad, hasta que se ultime en debida forma.

Y 7.º La terminación de cada despacho se hará en virtud de orden de la Dirección del ramo y según proceda, atendidos los casos, que podrán ser: el de enajenación del buque para hacer el comercio con bandera española; el de enajenación á extranjeros, borrándose de la lista de embarcaciones nacionales, no pudiendo usar su pabellón; y el de desguace por inutilización.

ARTICULO 149.

El despacho de material para ferrocarriles y Obras públicas, cuyas Empresas gozan de beneficios arancelarios, se sujetará á las reglas especiales prescritas en el Apéndice núm. 8.º

ARTICULO 150.

Los intereses los que reimporten envases nacionales devueltos del extranjero, deberán declarar el número y clase de ellos, así como también la Aduana española de salida, y el número y la fecha de las facturas de exportación.

Estas facturas se unirán á la declaración y servirán de base para el despacho. Cuando la importación se verifique por distinto punto del de salida, se sustituirán las facturas con certificaciones que las

Aduanas exportadoras remitirán á la de entrada, precisamente por correo oficial.

Terminado el despacho de conformidad, se anotará en las facturas ó en sus certificados, el hecho de la total devolución ó de la parte que se devuelva, dando conocimiento de estas anotaciones al exportador, si otra persona hubiese realizado la importación, y á la Aduana por donde los envases hubieren salido al extranjero.

El plazo para la reimportación de estos envases será de un año para los que procedan de Europa, Asia y Africa en el Mediterráneo, ó de esta última en el Océano Atlántico hasta el cabo Bojador; y de año y medio para todas las demás procedencias. Trascorridos dichos plazos, perderán su nacionalidad los envases; exigiéndoles, si se presentan en las Aduanas, los derechos de sus similares extranjeros.

ARTÍCULO 151.

Para la admisión con franquicia de derechos de los vinos nacionales devueltos del extranjero, será indispensable que, además de cumplir los preceptos establecidos en el artículo anterior, se acompañe á las declaraciones de despacho una certificación de la Aduana extranjera, visada por el Cónsul de España, en cuyo documento se haga constar:

- 1.º El origen del vino.
- 2.º Que el mismo ha permanecido en poder de la Aduana extranjera, desde su introducción hasta su reembarque.
- 3.º Que el vino no ha sido rechazado por alcoholizado, ni por enyesado, ni tampoco por hallarse sofisticado con materias colorantes ú otras sustancias; y
- 4.º Que no ha sufrido adición de alcohol, ni otras manipulaciones que alteren su calidad, mientras ha permanecido bajo la vigilancia de la Aduana.

Cuando entre las certificaciones y las facturas no existiera perfecta conformidad respecto á la graduación de los vinos, pero sí en los dos extremos esenciales de que éstos salieron de España y no sufrieron alteración alguna por adición de alcohol ni de otras sustancias, se someterán en la Aduana de entrada, ó en el Laboratorio químico central, á nuevo análisis; y si de esta operación resultaren los vinos con las debidas condiciones higiénicas, se admitirán con franquicia.

Los importadores podrán solicitar que se les libre un certificado expresivo del resultado del análisis.

ARTÍCULO 152.

Las caballeras, carruajes de alquiler y diligencias españolas que hubieren pasado la frontera hacia el extranjero, se admitirán á su regreso con libertad de derechos, si á la salida se hubieren provisto en la Aduana correspondiente del pase arreglado á modelo que, para el efecto, se halla establecido; y la reimportación tenga lugar dentro del plazo de cuarenta días.

Los carruajes de uso particular y velocípedos, así como los animales adiestrados, solos ó con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera y otros objetos análogos destinados á espectáculos públicos, podrán también reimportarse con libertad de derechos, en el término de seis meses, si á la salida para el extranjero, se hubieren presentado en la Aduana y obtenido el pase correspondiente.

Los carruajes y caballeras de uso particular, pertenecientes á habitantes de las

pueblos fronterizos, podrán obtener de la Aduana un pase especial para salir y entrar por la frontera cuantas veces sea necesario, durante los seis meses de plazo, cuidando de refrendarlo en el punto de Carabineros por donde salgan ó regresen y cada vez que lo verifiquen; entendiéndose que la entrada definitiva habrá de tener lugar por la misma Aduana que expidiera el pase.

ARTÍCULO 153.

Los ganados españoles que hayan salido á pastar ó labrar al extranjero podrán regresar libremente, siempre que á la salida se hayan cumplido las siguientes reglas:

1.º El dueño de los ganados, su mayoral ó conductor, presentará petición de salida al Administrador de la Aduana respectiva, con relación duplicada y descriptiva del ganado que pretenda sacar.

2.º El Administrador dispondrá en una de las relaciones el conocimiento y otorgará el permiso de salida, señalando el punto por donde haya de verificarse y un plazo prudencial para la reimportación.

3.º El dueño ó mayoral deberá llevar siempre dicho permiso, que presentará al Resguardo en el punto de salida. El Jefe de éste refrendará el permiso, haciendo constar la conformidad del ganado exportado con el detalle en la relación.

4.º Para verificar la reimportación, el mayoral, dueño ó conductor se presentará al Jefe del Resguardo del punto de entrada con el ganado y su relación; el Resguardo lo confrontará y estampará su conformidad ó las observaciones que estime, y el interesado irá á la Aduana para que se hagan las anotaciones correspondientes, ó para abonar los derechos, si el permiso hubiere caducado.

Las reglas que preceden, como las del artículo anterior en lo relativo á caballerías, no serán aplicables en las fronteras por donde se admitan libres de derechos los ganados extranjeros, en virtud de Tratados; análogamente á lo que dispone el párrafo primero del art. 142.

ARTÍCULO 154.

Los efectos españoles devueltos por no permitirse su entrada en los países extranjeros á que hayan sido exportados, se despacharán con franquicia, siempre que á la devolución de ellos se acompañe la factura con que salieron de España, para hacer las oportunas comprobaciones; y además una certificación de la correspondiente Aduana extranjera, visada por el Cónsul español, justificando que la mercancía de que se trate es de prohibida importación por disposiciones generales del Gobierno de aquel país, y que por lo tanto no ha podido ser admitida.

ARTÍCULO 155.

Para despachar con franquicia los despojo y restos de buques nacionales que naufraguen en el extranjero, será preciso que los importadores presenten un certificado del Cónsul de España en el distrito á que corresponda el puerto donde haya ocurrido el siniestro, acreditando los hechos y detallando la clase y número de los objetos salvados que se traten de introducir.

ARTÍCULO 156.

En los despachos de Efectos nacionales devueltos de las Exposiciones extranjeras, se observarán las formalidades que siguen:

1.º Los expositores ó sus representantes

presentarán en la Aduana de salida las facturas de exportación en los términos prescritos en estas Ordenanzas, indicando además la clase y la unidad de peso ó cuenta de cada objeto, las marcas ó señales que tengan y la circunstancia de que se destinan á la Exposición de que se trate.

La Aduana verificará el reconocimiento y conservará la factura principal, entregando á los interesados la duplicada.

2.º Dichos expositores ó sus representantes presentarán la factura duplicada al Comisario de la Exposición para que certifique la llegada y salida del local en que ésta se celebre de los efectos recibidos, indicando los que no se devuelvan. El Consulado de España certificará la exactitud del cargo y de la firma de dicho Comisario.

3.º La factura duplicada, con estas formalidades, acompañará á los efectos devueltos; en la inteligencia de que por las diferencias de más que resulten del reconocimiento, se exigirán los derechos de Arancel y las penas que procedan.

4.º Si las mercancías se importasen por Aduana distinta de la de salida, la Administración pedirá á ésta certificación de la factura principal; y verificará el despacho, dando aviso de haberlo efectuado.

Y 5.º Los objetos que se devuelvan, transcurridos tres meses después de cerrada la Exposición, no disfrutarán de franquicia.

ARTÍCULO 157.

Se permite el tránsito por la carretera francesa de Mont-Louis, de los vinos, aceites, trigo, centeno, patatas, y demás frutos y productos agrícolas que, procedentes de las comarcas de la Cerdeña española, se conduzcan con destino al Ampurdan y viceversa; con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los productos del Ampurdan que hayan de conducirse de tránsito por la carretera de Mont-Louis con destino á la Cerdeña española, y los que desde esta región se lleven al Ampurdan por la misma, se presentarán en las Aduanas de El Perthus ó de Puigcerdá respectivamente, las que facilitarán á los conductores una guía de tránsito para cada expedición.

2.º En dicho documento deberá constar la clase del transporte, nombre del conductor, número, clase, marcas, peso bruto y contenido de los bultos, y el plazo indispensable para la salida, teniendo en cuenta la distancia entre los puntos citados.

3.º La Aduana de salida remitirá en el mismo día una copia de la guía de tránsito á la de entrada; y ésta dará aviso á aquélla de la introducción, comprobación y despacho de los bultos, cuando se haya verificado.

4.º De todos los productos que puedan ser sustituidos por similares extranjeros, se formará un escandallo que la Aduana de salida cerrará y sellará cuidadosamente; el cual, en unión de la guía, se entregará á los conductores para que sirva de comprobación al verificarse el despacho en la Aduana de entrada.

5.º Las diferencias que en cantidad y calidad resulten á la reimportación, ó la caducidad del plazo de conducción señalado en la guía, se penarán conforme determina el art. 315 de estas Ordenanzas.

Igualmente se permite el tránsito por el territorio de Francia, entre las Aduanas de Port Bou y de Lés, de productos

nacionales destinados al valle de Arán, ó que salgan del mismo con destino á otros puntos de España, bajo iguales reglas que las anteriormente establecidas. Pero respecto del vino nacional, el tránsito permitido es sólo para las remesas expedidas por la Aduana de Port Bou, con destino al citado valle; debiendo practicarse á la salida el más detenido reconocimiento, y conseguir en la guía la graduación por el alcohómetro centesimal de Gay-Lussac, tomándose escandallo; que se precintará cuidadosamente, de cada clase de vino; á fin de que á la llegada de la expedición á la Aduana de Lés, se haga una comprobación perfecta. Las Aduanas de Port-Bou y de Les, darán cuenta á la Dirección general de cada uno de los tránsitos de vino nacional que salgan por la primera y reciba la segunda, designando el número de bultos, clase, marcas y numeración, y la cantidad, calidad y graduación de los vinos.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

Ganadería

Debiendo dar principio en muy breve plazo en esta provincia, la recaudación de los valores que anualmente satisfacen los ganaderos á la Asociación general; y hallándose encargado de ella el Visitador auxiliar D. Vicente Lozano, procede que todos los Alcaldes, cuiden muy especialmente se llene éste servicio con la mayor puntualidad, auxiliando eficazmente al indicado Visitador para que se realice sin obstáculo alguno la cobranza tanto de la anualidad corriente, como los atrasos que aun existen en algunos pueblos ganaderos de la provincia.

Del celo de las Autoridades locales en el cumplimiento estricto de su deber, espero se llenará el servicio con toda exactitud. Dios guarde á V. muchos años.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Distrito Forestal de Madrid

El día 30 de Noviembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Corps, la cuarta subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «Dehesa Cobertera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 30 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Corps, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa Cobertera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 30 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, la cuarta subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «Dehesa boyal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Julio de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain
España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blás.—Borrallo.—Campo.—Cortina.—Diez González.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta.—Mathet.—Miranda.—Moral.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pi.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—Fernández Morales (Secretario).—Corcuera Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuen'a del despacho ordinario la Diputación acordó.

Quedar enterada de una Real orden aprobando el presupuesto de ingresos y gastos del presente ejercicio de 1894-95.

Quedar enterada de otra Real orden autorizando como adición al presupuesto adicional la consignación de varias cantidades en el capítulo 6.º.

Quedar también enterada de un oficio de la Visitadora general del Real Noviciado, participando el nombramiento de Sor Modesta Fernández para el cargo de Superiora del Hospicio.

Conceder de conformidad con el señor Arquitecto Jefe la renumeración de un trimestre de los haberes que disfruta el Delineante D. Aquilino Hernández, que durante más de un año ha estado al frente de los trabajos que á tres correspondía, cuya suma se satisfará con cargo á las economías que en el capítulo de personal de Arquitectos y Delineantes resulta.

Aceptar y dar las gracias á D. Antonio Espina, Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia por haber remitido con destino al Museo del Hospital provincial la figura del trabajo presentado por aquel en Roma en el Congreso XI de Medicina.

Dar ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la niña María del Carmen Collado.

Conceder á la Sociedad filantrópica de milicianos nacionales y militares veteranos la suma de 125 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias á los niños Isidro Mariano Arriola, Miguel del Castillo, Mateo Pérez González, Miguel Vázquez, Fermín Borrego, Celestino Herrero, Julián Boscha, Mariano Guillén, José Veiga, Manuel Escudero, Ignacio Peco, Evaristo Alonso, José Iglesias, Feliciano García, Antonio Martín, Segundo de la Zarza, Tomás García, Santiago López, Antonio Díaz, Ignacio Escudero, José Espinosa, José Sánchez, Melchor Martín, Francisco Martín, José Fernández, José María Fernández, Pedro Barrado, Miguel Ayala, Baltasar García, Pedro Suárez, Fernando Calleja, Román Fernández, Manuel Ramos, Ramón Camarero, Gabriel Alvarez, Rodolfo Piquer, Federico Andújar, Salvador Lacárcel, Martín Garrido, José Medel, Julio Rebollo, Francisco López, Marcelino Rodríguez, Julián Bernardo del Río, Jacinto de la Fuente, Claudio Casado, Mariano Pomoro, Francisco Piqueras, Juan Jorge Cerrillo, Carlos Vera, Manuel Lozano, Emilio López, Arturo Gómez, José Izquierdo, Gaspar Amat, Carlos

Pérez, Vidal Jiménez, Nicasio Martínez y Federico Bueno.

Quedar enterada de que el Sr. Fernández del Pozo, no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Sr. Diputado Visitador del Hospicio:

«Excmo. Sr.: En vista del resultado tan satisfactorio que se hallan las distintas enseñanzas que se dan en el Hospicio provincial, me atrevo á manifestar á V. E. que merecen especial mención la Escuela de Párvulos, que corre á cargo del asiduo Profesor D. Juan Macías y Juliá, sin olvidar la parte constante que tienen en esta clase las Hijas de la Caridad, que sostienen con su práctica la educación de los niños que están á su cargo. Las Secciones A, C, D y F de la Escuela elemental y que corren á cargo, respectivamente, de los Profesores D. Ciriaco García del Moral, D. Primo Feliciano Rubio, Don Eugenio del Peso y D. José Moraleda, en las que los alumnos encomendados á su cargo han sobresalido notablemente en los exámenes que han tenido lugar al finalizar el curso. Igual distinción merecen los Sres. D. Vicente Valliciergo, D. Gaspar Espinosa y D. Marcelo Sanz, como Profesores de Caligrafía, Música y Gimnasia.

En vista de tan buenos resultados como han dado á demostrar los acogidos en este benéfico Establecimiento, esta Visita no puede menos de proponer á V. E., para que lo haga presente á la Excmo. Diputación, las siguientes súplicas:

Que se autorice al Director del Hospicio para que con cargo al capítulo «Educación», se costeen las matrículas y libros á los acogidos José Nosti y Balbino Luna, así como á Sandalio Cuevas, que ha obtenido el primer premio por unanimidad en el concurso de Solfeo, y nota de «Sobresaliente» en el tercer año de Violín, para que, como premio á su aplicación, sigan sus estudios en un centro de enseñanza.

Que al Profesor de Gimnasia D. Marcelo Sanz, en vista de los extraordinarios trabajos desplegados en sus Clases, según los resultados obtenidos y que hoy son de público, se le considere con la misma asignación que tenía en el presupuesto de 1891-92, satisfaciéndose la diferencia que existe con cargo al capítulo de «Educación», hasta que se consigne en el presupuesto adicional.

Como un deber de conciencia, esta Visita se atreva á proponer á los acogidos Eugenio García, Salustiano Alvarez, Antonio Santos, Inocencio Callejo y Salvador Iglesias, para cinco de las plazas consignadas en el actual presupuesto con una peseta diaria, con destino á las Oficinas Centrales y como premios extraordinarios á su Clase en Caligrafía.

Asimismo, esta Visita cree un deber manifestar á la Excmo. Diputación provincial que al verificar los exámenes en los Talleres, ninguno ha presentado objeto alguno hecho por los asilados, si se exceptúa el de Vidriería, que exhibió insignificantes trabajos de cinco acogidos, y el de Colchonería, que los ha presentado sin tener previamente Maestro en ese Taller.

Debida á la iniciativa del Sr. Director del Establecimiento, la organización dada á la Escuela elemental, por cuyo nuevo método se han visto públicamente los resultados tan brillantes que han dado los alumnos de estas Escuelas, secundado por el Sr. Profesor Jefe interino D. Salvador Ji-

ménez Magán, por su actividad y celo al frente de las mismas, esta Visita los cree dignos y merecedores para que la Excelentísima Diputación se sirva acordarse les remunerere, como ha sucedido en casos análogos, con una mensualidad líquida de sus haberes y como premio á sus desvelos en bien de la enseñanza.

Se acompaña relación de los premios obtenidos en todas las Clases á juicio del Tribunal, y ante su vista propongo un voto de gracias al mencionado Tribunal, compuesto de los Capellanes D. Fermín Baigorri y D. Antonio Montero; á los señores D. Juan Macías, D. Salvador J. Magán, D. Feliciano Primo y el Director, haciéndole extensivo al personal de la Intervención y Comisaría por el celo, inteligencia, justicia é interés con que han desempeñado su cometido.»

La Diputación acordó de conformidad con lo propuesto y respecto del Profesor Jefe Sr. Magán, sin desconocer el mérito de los trabajos que puntualiza el Sr. Visitador, teniendo en cuenta la penuria del erario provincial y que hace poco tiempo la Diputación ha premiado esos servicios, tiene el sentimiento de no poder acceder á lo propuesto; de igual manera que en lo que se refiere al Sr. Profesor de gimnasia, cuyo mérito se reconoce, por que está terminantemente prohibido ningún aumento en los sueldos del personal de esta Casa.

Los Sres. Mathet, Alvarez Rodríguez y Pi y Arsuaga votaron en contra de este acuerdo.

El Sr. De Blas manifestó que siendo la última sesión del bienio, era conveniente se acordara el plazo por el que se había de anunciar la subasta para la construcción del nuevo Hospicio, y el concurso para la adquisición de terrenos para su edificación. Se acordó por unanimidad se anunciaran por el término de sesenta días, cumplimentando así en todas sus partes los acuerdos y Real orden aprobatoria de la construcción de dicho nuevo Hospicio, y se nombró como Comisión especial para este asunto y todas sus incidencias á los Sres. Presidente de la Corporación y Vicepresidente de la Comisión de nuevos establecimientos y su Comisión de las mismas Sres. Pérez Negro y Díez González.

A propuesta del Sr. Ballesteros, la Diputación acordó conceder al Museo Pedagógico, para la excursión escolar á los baños, la misma cantidad que el año anterior, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

El Sr. Pané manifestó que en diferentes ocasiones ha tratado de la banda de música del Hospicio, que asiste á la Plaza de Toros, y se acordó que se habilitase un local en la sombra, y resulta que en la corrida última tuvieron que ocupar localidades de sol, expuestos á una insolación, y llama la atención acerca de este punto.

Después de varias manifestaciones del Sr. Cortina, el Sr. Presidente, dijo que se había exigido al Empresario mayor cantidad que la que acostumbra á dar á la banda, por haber ocupado localidades de sol, rogando al Sr. Diputado Visitador haga en debida forma el contrato para evitar estos casos.

A propuesta del Sr. Rosa, se acordó dar un voto de gracias á las Hermanas de la Caridad y Profesores de la Inclusa, por el brillante resultado obtenido en los exámenes, y autorizar el extraordinario en la comida, según costumbre.

A petición del Sr. Pérez de Soto, se acordó que el libramiento que se expedía á favor de Doña Javiera de la Linde, la cual á fallecido, para sufragar los gastos que D. Paulino de la Linde, ocasiona en concepto de estancias en el manicomio de Leganés, se extienda á nombre de Doña María de la Linde.

También se acordó á propuesta del Señor Borrallo, dar un voto de gracias á la Superiora, hermanas de la Caridad y Profesores del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por los brillantes resultados obtenidos en los exámenes.

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que las Comisiones tenían despachados asuntos que no figuraban en él, y que, si la Diputación lo creía conveniente por ser la última sesión del bienio, se daría cuenta. Así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal

Suspender de empleo y sueldo por faltas en el servicio, de conformidad con el Sr. Decano, al Profesor del Cuerpo Médico D. Leopoldo Ramoneda, é instruir el oportuno expediente para su separación.

Comisión de Beneficencia

Aprobar la proposición suscrita por los Sres. Fernández del Pozo, Borrallo y Pérez de Soto, relativa al alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Comisión de Personal

Desestimar las instancias de D. Antonio Zoffio, D. Mateo Martínez, D. Gabriel López, D. José María Arnal y D. Pedro Navarro, pidiendo ser nombrados Jefes clínicos por dimisión de D. Jerónimo Durán.

Idem la solicitud de D. Miguel Cantón, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno de Medicina.

Tener en cuenta para la primera ocasión la instancia de D. Julián Portales, pidiendo se le reponga en el cargo de Escribiente meritorio.

Tener presente á la formación del próximo presupuesto la petición del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, para que se aumente una plaza de Letrado numerario.

Quedar enterada de una Real orden desestimando por improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. José Tarquis contra el acuerdo de la Corporación por el que se le nombró Delineante tercero de la Sección de Construcciones civiles.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial levantando la suspensión impuesta al Ayudante de Enfermero del Hospital provincial D. Ramón Martínez.

Conceder sesenta días de licencia por enfermedad al Alumno interno D. Emilio Martín.

Idem treinta días á los Profesores del Cuerpo Médico D. Baltasar Hernández Briz, D. Francisco Valenzuela, D. Juan Madinaveitia, D. Juan Bravo, D. Enrique de Isla, D. Jacobo López y D. Baldomero González Alvarez.

Idem cuarenta y cinco días de licencia al Alumno interno D. José de Retes.

Idem cuarenta y cinco días de licencia á los Profesores del Cuerpo Médico D. Juan Cisneros, D. Ricardo Pérez Valdés, D. Enrique Campesino y D. José Ortiz de la Torre.

Conceder sesenta días de licencia á los Profesores D. Antonio Espina y D. Simón Hergueta.

Idem cuarenta y cinco días al Alumno interno D. Manuel Vivancos.

Desestimar la instancia de D. José Gutiérrez Caballero, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno.

Tener por retirado un dictamen proponiendo se nombre interinamente Profesor del Cuerpo Médico á D. Pedro Gallardo.

Nombrar Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial á D. Luis de Córdoba, en la vacante por dimisión de D. Fernando Soldevilla.

Idem Escribientes meritorios del Cuerpo Administrativo provincial á los Sres. Don Leopoldo Gotceus y D. Antonio Vela y Gil.

Correr la escala entre los Delineantes de construcciones civiles, para cubrir la vacante por defunción del primero, nombrando para esta plaza á D. Aquilino Hernández, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que lo es segundo y para esta con 2.000 á D. Eusebio Muñoz Frutos, cumpliendo así un acuerdo de la Diputación que le declaró con derecho á ingresar en una de las vacantes que por cualquier causa ocurriesen.

Denegar la gratificación pedida por el señor Director del Hospital provincial para el encargado del ascensor D. Antonio González por haber sustituido al Enfermero Mayor durante su enfermedad.

Confirmación del resto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial respecto á personal en el anterior periodo y pendientes de esta formalidad.

Confirmar á D. Hermenegildo Oria en el cargo de Portero de la Casa de Maternidad, con el haber anual de 975 pesetas.

Tener por retirada la propuesta de cesantía del Alumno interno de Medicina D. Emilio Fuentes y Saéz Díaz, por hallarse prestando servicio. Este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Corcuera.

Declarar cesante á los Alumnos supernumerarios de Medicina D. José Alonso Ojeda, D. Mariano Ruiz López y D. Celestino Lorenzo Torremocha, por no haberse presentado á tomar posesión en tiempo oportuno; admitir la dimisión sin derecho de volver á pertenecer al Cuerpo, al Alumno interno de primera clase Don Gabriel López Horro; admitir la dimisión á los alumnos de primera clase D. Enrique Catalá y D. Ricardo Nuñez Rodríguez; separar del Cuerpo por faltas cometidas en el servicio á los Alumnos D. Bernardino Fernández, D. Mario Gómez, Don Vicente del Rio, D. Manuel Pérez, Don Angel Ortiz y D. Antonio Martínez, y correr la escala para cubrir estas vacantes; nombrando en su consecuencia Alumnos internos de primera clase con el haber diario de dos pesetas, á los Señores D. Luis de Bricio, D. Ramón Garde Zapata, D. Cristino Culebras y D. Fulgencio Romera, de primera con el haber diario de 1'50 pesetas á los Señores D. Julio Povedano, D. Agustín Mascarell, D. Matías Navarro, D. Sergio Hernández, D. José Rodríguez Domínguez, D. Tomás Carvi y D. Joaquín Sánchez Rico; de segunda con 1'50 pesetas diarias á D. Honorio Domínguez mandado reponer por la Diputación en sesión de 23 de Mayo último, y á los Señores D. José Ibañez Figueroa, D. Leoncio Ripoll y Rico, D. José Pérez Ezarrriaga, D. Luis Rodríguez Varó, Don José González y Fernández, D. Juan Bautista Herrero, D. Eduardo Mínguez, Don

Ricardo López Ruiz, D. Angel Ayuga, Don Nemesio Agudo, D. Epifanio, D. Enrique G. Seoane, D. Manuel García, D. José Muñoz y D. Manuel Hermida y Fouce.

Jubilar á su instancia al Comisario de entradas del Hospital provincial D. Ricardo Restoy, y pasar la instancia con los documentos á la Contaduría para la clasificación correspondiente.

Nombrar para reemplazar al anterior á D. Severiano Hortas, con el haber anual de 2.500 pesetas, toda vez que esta plaza no puede estar vacante ni un momento por que se irrogarán graves trastornos en la administración del Hospital provincial.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico para que, del personal de Alumnos internos de Medicina del Hospital provincial designe á dos que turnen con los que existen en el Hospicio, cuyos haberes seguirán percibiéndolos del presupuesto del Hospital hasta que en la parte del Hospicio se consiga el crédito necesario en el próximo presupuesto adicional.

Admitir la dimisión á los Alumnos internos de primera clase de Medicina Don Casimiro de Juan Gomara y D. Juan Manuel Novel.

Conceder dos meses y cuarenta y cinco días de licencia respectivamente á los Alumnos internos D. José Pérez Ezarrriaga y D. Eduardo Gómez Rubio.

Aprobar la permuta de sus respectivos destinos entre D. Luis María Pastor, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial y D. Enrique Caamaño, empleado de la Dirección general de la Deuda.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo que el art. 38 del Reglamento del Hospital provincial, quede redactado en la siguiente forma:

«El cargo de Jefe Clínico será inamovible, siempre que el que lo desempeñe sea ó haya sido nombrado con arreglo á todas las condiciones exigidas por este Reglamento.»

Puesto á discusión, el Sr. Ballesteros se mostró contrario á la reforma por que con ella se lesionan los derechos de los Alumnos internos, puesto que no pueden aspirar á ejercer el cargo de Jefe Clínico, y ruega á la Comisión retire el dictamen.

El Sr. Corcuera dijo que la reforma es de absoluta necesidad, puesto que lo que hace falta no son principiantes, si no personas que han adquirido grandes conocimientos para suplir á los Profesores en casos de ausencia, enfermedad ó cualquiera otra causa.

El Sr. Talavera se mostró conforme con la reforma, siempre que con ella no se dé ningún derecho á los actuales Jefes Clínicos, pues hay muchos que su plaza no la han obtenido por oposición.

Los Sres. Ballesteros, Corcuera y Talavera rectificaron.

Puesto á votación el dictamen fué aprobado por 14 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Blas.—Borrillo.—Campo.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—García Acevedo.—García Gordo.—Miranda.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Corcuera (Secretario.) Fernández Morales (Secretario.) Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Alvarez.—Ballesteros.—Fernández Shaw.—Gándara.—Huerta.—Moral.—Rosa.—Talavera.

Comisión de Gobierno interior

Aprobar las cuentas de material de Secretaría, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos.

Comisión provincial

Aprobar el dictamen relativo á las cuentas generales de la provincia, correspondientes al año económico de 1892-93.

Comisión de Fomento

Aprobar el dictamen retirado por la Comisión, sobre el expediente de adquisición de terrenos ocupados para construir la carretera de El Molar á Miraflores de la Sierra; los Sres. Talavera, Pi y Diez, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Con el voto en contra de los Sres. Ballesteros, Fernández Shaw, Diez, Rosa y Alvarez, se acordó aprobar la cuenta de gastos de agotamientos llevados á cabo durante el mes de Octubre último, con motivo de la construcción del pontón número 46, en la carretera de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, y que se declare de abono á favor del contratista D. Antonio Díaz Cancio, la cantidad de 5.227'38 pesetas, á que asciende dicha cuenta, sin perjuicio de recomendar á los Sres. Visitadores de carreteras estudien la manera de inspeccionar esta clase de obras.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aravaca, y ordenar al Ingeniero de la Corporación proceda al estudio del camino vecinal de dicha villa á Húmera; votaron en contra de este acuerdo los Sres. España y F. Shaw.

Autorizar al Sr. Ingeniero de la Corporación para efectuar la recepción definitiva de las obras de la carretera de El Molar á Rascafría, á cuyo acto podrán asistir los Sres. Diputados que gusten.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 240 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de la general de Andalucía á Leganés por Getafe; que se declare de abono á favor del contratista D. Francisco Nieto, la cantidad de 3.700 pesetas á que asciende dicho documento, y que se devuelva la fianza consignada, previas las formalidades establecidas.

Ordenar al Sr. Ingeniero Jefe de la Corporación proceda á hacer el estudio de recomposición del camino vecinal que desde el Hipódromo conduce á la carretera de Francia, con el voto en contra del señor España, Diez y Sr. Morales.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económicas formados para la rectificación del cauce del río Jarama; que se saquen á subasta dichas obras, y que se anuncie el acto en los periódicos oficiales por espacio de 30 días.

Disponer de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda que las 6.475'16 pesetas á que asciende el saldo de la liquidación de las obras de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torreledones, se satisfagan con cargo al presupuesto adicional próximo, y que tenga esto presente dicha Comisión al formar el citado presupuesto, por tratarse de resultados de ejercicios cerrados.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que proceda á la construcción del camino vecinal de Belmonte de Tajo á Valdellaguna, con arreglo á los estudios ya hechos, siendo de cuenta de los pueblos interesados la expropiación de terrenos, con el voto en contra de los Sres. España y Diez.

Acceder á la concesión de la prórroga solicitada por D. José María Navarro, contratista de la carretera de Moralarzal á Manzanares el Real.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía; que se declare de abono á favor del contratista de este servicio, D. Pedro Adrio, la cantidad de 690 pesetas á que asciende el saldo de dicha liquidación, y que se devuelva la fianza consignada, previas las formalidades establecidas.

Idem la liquidación de las obras de habilitación del camino de Cadalso á Cenicientos; que se declare de abono á favor del contratista de este servicio, D. Antonio Díaz Cancio, la suma de 5.602 pesetas 84 céntimos, á que asciende el saldo de la liquidación, y que se devuelva la fianza consignada, previas las formalidades establecidas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económicas formados para construir las obras de reparación de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia; disponer que salgan dichas obras á subasta bajo el tipo de 2.849 pesetas 70 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, y que se anuncie dicho acto en los periódicos oficiales por espacio de quince días.

Comisión de Beneficencia

Anunciar con diez días de antelación nuevas subastas para contratar los suministros de pan, judías, leche de burras, carbón de encina, leñas de encina y pino, pimentón y sal, leche de vacas, bacalao, pastas para sopa y chocolate, con destino á los Establecimientos provinciales, y anunciar también la subasta para contratar el servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios.

Adjudicar definitivamente los suministros de pan, garbanzos, tocino, arroz, aceite común, cuartos de gallina, cera, carbón de cok, huevos, azúcar, vino de Jerez, vino común y vinagre y carbón de piedra, con destino á los diferentes Establecimientos de Beneficencia.

Contestar al Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, que esta Corporación acepta la tarifa que ha remitido para la conducción de dementes, y que cuando se organice alguna expedición por aquellas líneas, se le avisará con la debida anticipación.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se nombre á D. José María de la Torre é Izquierdo para el cargo de Notario de la Diputación.

El Sr. Talavera ruega á la Comisión retire este nombramiento por ser de la competencia exclusiva de la de Personal.

El Sr. Alvarez dijo que como este funcionario no había de percibir sueldo alguno más que sus derechos, rogaba se acordase su nombramiento.

El Sr. Presidente dijo que debe retirarse la propuesta y aprobar el nombramiento pedido por el Sr. Alvarez.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

El Sr. Pérez de Soto ruega á la Comisión Provincial que proceda á un sorteo entre todos los Notarios para que durante un año no atúen más que tres, por que de este modo resultará algún interés para los mismos, y siendo diez y ocho ó veinte no

les resultarán más que molestias. Así se acordó, y se transmitirá el ruego á la Comisión Provincial.

De conformidad con otros dictámenes, se acordó:

Acceder á lo solicitado por D. Juan García Montoya en cuanto á la admisión de copias simples de las escrituras de suministro, y desestimar el segundo extremo de su instancia, porque los anuncios de subastas sólo pueden hacerse con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Acceder á lo solicitado por D. Vicente Serrano Orenga, que pide la devolución de la fianza constituida para garantizar el suministro de judías, previa la declaración oficial de haber cumplido su contrato sin responsabilidad alguna.

Anunciar subasta, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial fecha 19 de Octubre de 1893, y sancionado por la Diputación en 10 de Noviembre siguiente, para la enajenación de los solares sobrantes del Hospital provincial, de la casa número 10 de la calle de Juanelo, de terrenos procedentes de la testamentaria de D. Francisco Maroto, y demás bienes no afectos á servicios provinciales.

Proponiendo la ejecución del acuerdo de la Diputación provincial fecha 25 de Enero de 1892, en vista de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en el recurso interpuesto por Don Pedro Rodríguez Pérez, sobre rescisión de su contrato de suministro de carnes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Informe del Ponente Sr. Agustín respecto de las obras de reparación en los balconillos de los corrales de la Plaza de Toros, proponiendo la ejecución de las mismas por cuenta de la Corporación.

El Sr. Alvarez hizo constar su voto en contra de este acuerdo, por entender que estas obras son de cuenta del contratista.

Tener por retirado el expediente de enajenación de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza.

Anunciar nueva subasta con diez días de antelación, para contratar las obras de ampliación de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Proponiendo la adjudicación definitiva del suministro de manteca para el Hospital provincial, de San Juan de Dios é Inclusa á favor de D. Fernando de Cos.

Idem la adjudicación definitiva del suministro de carnes de vaca y carnero con destino al Hospicio á favor de D. Clemente Fernández.

Idem la adjudicación definitiva del suministro de carne de vaca para el Hospital provincial é Inclusa á favor de D. José Rodríguez Blas.

Idem la adjudicación definitiva del suministro de papel para la Imprenta del Hospicio á favor de D. Manuel Martín.

Idem la adjudicación definitiva del suministro de patatas para los Establecimientos de Beneficencia á favor de D. Cruz del Campo.

Anuncio de nueva subasta con diez días de antelación para contratar el suministro de carne de carnero para la Inclusa.

Idem id. con diez días de antelación para contratar el suministro de carne de vaca para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Informe del ponente Sr. Agustín, con motivo de las responsabilidades exigidas el contratista que fué del suministro de chocolate á los Establecimientos de la Be-

neficiencia por faltas cometidas en dicho contrato.

Dar las órdenes al Sr. Director del Asilo de las Mercedes, para que remita relación de las telas que se necesiten en aquel Establecimiento con cargo al ejercicio de 1894-95, para anunciar desde luego la subasta.

Idem id. al Sr. Director del Hospital provincial, respecto á las telas que se necesiten en aquel Establecimiento, para anunciar desde luego la subasta.

Idem id. al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, para el mismo objeto.

Anunciar la subasta para contratar el suministro de telas y ropas necesarias en el Hospicio.

Acceder á lo solicitado por el enfermo del Hospital provincial Domingo Barba, para que se le devuelva el importe de la quincena que adelantó, toda vez que no llegó á causar estancias.

Acceder á lo solicitado por D. Antonio Martín, pidiendo que la Diputación se haga cargo del demente Dario Martín, recluido en el Manicomio de Ciempozuelos.

Comisión de Hacienda

De conformidad con el dictamen del Cuerpo de Letrados, declarar la improcedencia del recurso sobre el abono de derechos reales por la transmisión de una parcela de terreno en pago del legado instituido á favor de la Beneficencia provincial por D. Juan Francisco Maroto.

Declarar de abono las estancias causadas por dementes pobres en el Manicomio de Ciempozuelos, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos, importantes la cantidad de 14.948'50 pesetas.

Idem id. id. en el de San Baudilio de Llobregat, id. id., importantes 14.832'50 pesetas.

Disponer que una vez que por D. Crisanto Vázquez se aclare la clase de valores que constituyen su fianza, se acceda á su petición sobre sustitución de la misma por cuenta de lo que se le adeuda, como igualmente se le abonen los intereses de demora, de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría.

Declarar de abono la asignación que corresponda á Rafael Durán, Guarda del Cementerio del Hospital provincial.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo que no siendo bastantes los documentos presentados, denegar la reclamación del abono de haberes devengados por D. Juan García de la Pedrosa, Oficial que fué del Cuerpo Administrativo provincial, y que solicita su hermano D. Eduardo.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Pi y De Blas, se acordó autorizar á la Presidencia para que satisfaga los haberes si cree que debe hacerlo.

Pasar al Sr. Gobernador la cuenta del Ayuntamiento de Casarrubuelos, correspondiente al ejercicio de 1887-88.

Idem id. del de Chozas de la Sierra de dicho ejercicio.

Idem id. del de Cabanillas de la Sierra de id. id.

Idem id. del de Rascafría de id. id. de 1886-87.

Clasificación de la pensión de 530 pesetas que corresponde á Doña Fausta Recio, como viuda de D. José Oyanguren, Delineante de Obras públicas provinciales.

Idem id. de Doña Luisa Gamiohogoicochea, viuda de D. Eugenio Sanz, Sacristán-demandadero que fué de la Inclusa, si bien disponiendo el reintegro de las pagas de toca que se le abonaron.

Conceder 500 pesetas á la Sociedad de Tipógrafos con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Acceder á lo solicitado por D. Juan Castellanos para que pueda sustituir su fianza por cuenta de los créditos que se le adeudan.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torres, referente á la entrega de obligaciones municipales por cuenta de lo que adeuda el de Alcalá, como igualmente autorizar todas las operaciones análogas que se soliciten, dirigiéndose á los pueblos deudores por conducto del Excmo. Sr. Gobernador, para que en un plazo de diez días manifiesten si están dispuestos á cumplir lo que en las reuniones celebradas en Alcalá de Henares se había convenido al objeto indicado.

Denegar el abono de dietas reclamadas por el Comisionado ade premo D. Enrique Díaz contra el Ayuntamiento de Caneña.

Abono del premio de lotería de 125 pesetas y la dote de 250 á Felicia Blanco, acogida que fué de la Inclusa, hoy religiosa profesa.

Reconocer en favor de la Diputación de Barcelona un crédito de 4.105 pesetas 50 céntimos por estancias de Trinidad Pérez y Baldomero Alvarez, que se descontará de las 4.861 pesetas que la misma adeuda, quedando un saldo á favor de 756 pesetas, y manifestar á la misma Corporación que no reconocerá la de Madrid deudas de estancias mientras no remita la partida de nacimiento de los enfermos ó copia de la misma.

Proponer que de acuerdo con la Comisión de acreedores, se determinen si han de entregarse, ó no, á los que las soliciten en pago de sus créditos, las obligaciones provinciales que existen en caja.

Que se recomiende á la Comisión de Personal para que lo tenga presente en ocasión oportuna, á D. Juan Herrera, Escribiente que fué de la Capellanía Mayor, negándose el abono de haberes que solicita por no haber crédito para ello en presupuesto.

Levantar el apercibimiento hecho al Sr. Archivero-Bibliotecario, todaz vez que el que actualmente desempeña la plaza no ha incurrido en falta alguna.

Conceder con cargo al cap 1.º, artículo 1.º, una gratificación de 100 pesetas á los Escribientes procedentes del Hospicio que sin sueldo prestan servicios en las Oficinas centrales, y otra de 50 á los Ordenanzas meritorios de la misma procedencia.

Declarar de abono el premio de lotería que correspondió á Emilia Tomasa Espinol como acogida que fué de la Inclusa.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores al contingente provincial por el cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94 y atrasos, y por amortización é intereses de obligaciones municipales.

Considerar innecesaria la autorización solicitada por el Director del Asilo de las Mercedes para invertir las 11.250 pesetas con destino á varias obras.

Aprobar la distribución de fondos del período de ampliación para el próximo mes de Agosto, importante 737.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, importante 977.000 pesetas.

A propuesta del Sr. Cortina, se acordó

que mientras no ocupe casa habitación en el Hospicio el Profesor jefe interino de las Escuelas elementales, se le dé la equivalencia en metálico.

También se acordó, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, encargar á la Comisión provincial que los poderes que tiene el Procurador D. Luis Lumbreras, se hagan extensivos á los Procuradores de la Beneficencia D. Manuel Martín y D. Daniel Dose.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Pérez de Soto manifestó que creía que la mayor parte de los Sres. Diputados, habrían de volver á desempeñar el cargo, porque seguramente los electores no podrán elegir personas de mayor conocimiento é ilustración y que mejor defiendan los intereses que le están encomendados; que está agradecidísimo de todos y celebrará su reelección así como el que el Sr. España vuelva á ocupar el alto cargo de Presidente de la Corporación el cual reúne excelentes dotes para su desempeño y no le falta más que el que sea un poco más cariñoso con sus amigos; y si cualquiera de los actuales Diputados no volviese, ya saben que mientras esté en la Diputación Pérez de Soto pueden contar con un verdadero amigo, propicio siempre á servir á todos ellos en lo que de él pueda depender.

El Sr. Cortina dijo que tanto él como los demás que terminan en este año, van confiados en que quedará algún eco de su gestión, y si él no vuelve será por la guerra que le hagan sus adversarios y por lo menos quedando el Sr. Pérez de Soto será lo mismo que si él estuviese.

Después de expresarse en iguales sentidos laudatorios de despedida los señores Pérez Negro, Ballesteros, Talavera y Huerta se acordó dar al Sr. Presidente un expresivo voto de gracias por el celo, asiduidad é inteligencia con que ha presidido los debates de la Diputación y por la deferencia que ha guardado á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dijo que con esta sesión había terminado el actual período y declaraba con gran satisfacción que todos los Sres. Diputados han coadyuvado con gran interés para la resolución de importantes asuntos en pró de la provincia; que siendo él uno de los que por ministerio de la ley les corresponde salir, declara que si no vuelve estará siempre con su mirada hacia la Diputación para ofrecerle su apoyo incondicional á fin de que llegue á conseguir sus aspiraciones legítimas y altas miras que la misma tiene; que no necesita votos de gracias porque constantemente todos los Sres. Diputados le profesan un inmenso cariño, pero ya que lo han propuesto *nómine discrepante* les dá las mas repetidas gracias y saben de siempre que será un buen amigo y un compañero afectuoso y constantemente le han de encontrar igual y termina saludando cordialmente á todos y ofreciéndoles su concurso para todo aquello que tienda en beneficio de los intereses que por la ley se le tienen confiados y como amigo y compañero mandar cuanto gusten, en la seguridad de que procurará complacerles, y dá gracias á todos los señores Diputados por el valioso concurso y decidido apoyo que le han prestado para presidir los debates de la Corporación, en los cuales no ha habido ni una sola frase que pueda haber cabido la menor sospecha de que fuese á mortificar á nadie.==

Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Enrique Corcuera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, ha acordado establecer en su presupuesto de ingresos el canon de 0'50 pesetas por cada metro de tendido de cables aéreos para la conducción de luz eléctrica, en lugar de 0'03 pesetas que viene figurando en el cap. 3.º, art. 16 de dicho presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría —Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Aguado proyecta establecer un horno para cocer pastas, pastelillos y dulces, en la casa núm. 5 de la calle de los Reyes.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Noviembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye contra el soldado de Artillería, en situación de reserva, Dionisio Zarzuela, por lesiones inferidas al paisano Fernando Novas.

Debiendo prestar declaración el citado paisano Fernando Novas, de diez y nueve años, soltero, natural de Bilbao, en el referido expediente y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, cito, llamo y emplazo al indicado Fernando Novas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, Bailén, 9 primero, en el término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de este provincia.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico, practiquen las averiguaciones necesarias, para conocer el paradero del citado paisano, y conseguido dispongan se haga llegar á su conocimiento esta citación y á la vez participo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1894.—Trinidad G. Madrid.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el

juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Alberto de Maruri y Vitoria, contra D. José Félix Vitoria, sobre pago de 15.000 pesetas, procedentes de unos pagarés; admitido dicho juicio y desconociéndose el domicilio del demandado, se ha acordado en providencia del día de ayer, emplazar al D. José Félix Vitoria, con la demanda formulada, como se verifica por medio del presente, para que dentro del improrrogable término de nueve días, se persone en forma en el Juzgado citado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El actuario, L. Diego Lozano. 40

MINISTERIO DE ESTADO (1)

PROGRAMA

PARA LAS PENSIONES DE ARQUITECTURA

(Continuación)

Concepto de la construcción en Arquitectura.

d) El Arte aplicado á la construcción da origen á las proporciones.

6.º C La conveniencia.—Aceptación de esta voz en Arquitectura.

Conveniencia material.—Conveniencia moral.

a) Conveniencia material.—Sus condiciones.—Situación.—Distribución.

Medios de comunicación.—Salubridad.

b) Conveniencia moral.—Sus condiciones.—Verdad en las formas.—Manifestación exterior del interior.—Acentuación de los órganos importantes.—Utilidad de todos los miembros.—Naturalidad y facilidad.

c) La conveniencia material es la base de la conveniencia moral, y juntas constituyen la disposición.

Concepto de la disposición en Arquitectura.

d) El arte aplicado á la disposición da origen al carácter. (Ejemplos.)

7.º D. La belleza.—Dos acepciones de esta voz en Arquitectura.

Bello racional.—Bello ideal.

a) Bello racional.—Sus condiciones definidas.—Proporción.—Carácter.

b) Bello ideal.—Sus condiciones indefinidas.

Combinaciones de formas.—Relaciones de magnitud y figura.

Insuficiencia de la razón para comprender estas relaciones y sus leyes.

Necesidad del estudio de la naturaleza.

Necesidad del estudio de los modelos.

La Arquitectura es un arte en cuanto revela el ideal.

Las bellas formas expresan cualidades morales y sentimientos.

La imitación arquitectónica es abstracta y sentimental.

c) El bello real es condición de la belleza ideal, y juntos dan origen á la decoración arquitectónica.

Concepto de la decoración en Arquitectura.

La decoración y la ornamentación.—Su distinción esencial.

d) El arte aplicado á la decoración produce la armonía. (Ejemplos.)

8.º E. Proporciones, carácter y armonía

(1) Véase el número anterior.

na son las condiciones fundamentales de la belleza en Arquitectura.

a) La proporción.—Corresponde á la forma del Arte.—Se relaciona especialmente con la variedad.—Se dirige á los sentidos.

b) El carácter.—Constituye la esencia del Arte.—Se refiere especialmente á la unidad.—Y se dirige á la inteligencia.

c) La armonía, producto de la combinación y enlace de los anteriores elementos.—Es la vida del arte.—Se refiere á la unidad y á la variedad.—Se dirige al sentimiento.

9.º A. Proporción.—Etimología de la voz.—Su acepción general.—Su acepción especial en Arquitectura.

Dimensiones.—Proporciones.

a) Dimensiones.—Su concepto.—Cualidad esencial.—La grandiosidad.

Medios de expresión.—Sacrificio de una de las tres dimensiones. (Ejemplos.)

Condiciones generales.

Influencia en las grandes divisiones en la dimensión total. (Ejemplos.)

Influencias de las pequeñas divisiones en la dimensión total. (Ejemplos.)

Necesidad de un término de comparación.

Sistema seguido en la antigüedad. (Ejemplos.)

Sistema seguido en la Edad media. (Ejemplos.)

Sistema que aconseja la razón y la experiencia. (Ejemplos.)

10. b) Proporciones.—Su concepto.

Proporciones racionales.—Proporciones armoniosas.

a) Proporciones racionales.—Su cualidad esencial: la verdad.

Medios de expresión.—El orden, la sencillez.

Condiciones generales.

Referentes al orden material. (Principios generales de construcción.)

Variedad de soluciones.—Límites naturales. (Ejemplos.)

Referentes al orden moral.—Relación entre las dimensiones y nuestras ideas.

Relación entre las dimensiones y nuestros sentimientos.

Proporciones cortas.—Ideas correlativas. (Ejemplos.)

Proporciones esbeltas.—Ideas correlativas. (Ejemplos.)

Límite conveniente al efecto que ha de producirse. (Ejemplos.)

Las proporciones del orden material incumben al constructor.

Las proporciones del orden moral afectan especialmente al artista.

11. B. Proporciones armoniosas.—La cualidad esencial.—La verosimilitud.

Sus medios.—Regularidad.—Simetría.—Euritmia.

Simetría.—Origen etimológico de esta voz.—Su acepción especial en Arquitectura.—Diferentes grados de simetría. (Ejemplo.)

Euritmia.—Origen etimológico de esta voz.—Su acepción especial en Arquitectura.—Euritmia entre los antiguos.—Euritmia entre los modernos. (Ejemplos.)

Condiciones generales.

No son arbitrarias. Representan la opinión admitida sobre el objeto. Representan el juicio común sobre sus soluciones.

Hay un tipo en cada caso que no es lícito alterar.

Dependen especialmente del ideal.
Dependen del adelanto de las ciencias.

Dependen de los progresos de la industria.

12. Necesidad del estudio de las teorías admitidas.—Teoría de Vitruvio.—Teoría de los Arquitectos modernos.—Teoría de Alberto.—Teoría de Escamozzi.—Teoría de Palladio.—Teoría de Vignola.

Necesidad del estudio de los modelos.

Proporciones de los templos de la antigüedad. (Ejemplos.)

Modelo de los templos griegos.—Proporciones de los monumentos de la Edad Media. (Ejemplos.)

Alteraciones debidas á nuestras condiciones fisiológicas.—Angulo visual.—Punto de vista.—Curvatura de las líneas rectas.—Inclinación de las verticales. (Ejemplos.)

Proporciones convenientes establecidas por la razón y confirmadas por la experiencia. (Ejemplos.)

13. F. Carácter.—Etimología de esta voz.—Su acepción general.—Su acepción en Arquitectura.—Carácter grandioso.—Carácter original.—Carácter particular ó indicativo.

a) Carácter grandioso.—Concepto general.—Cualidades correspondientes.—Fuerza.—Magnitud.

Medios de manifestación.—Unidad.—Sencillez.

Condiciones que favorecen el desarrollo de este carácter.—Atrasos de conocimientos científicos.—Unidad de ideas y sentimientos.

El carácter grandioso domina en el estilo severo.

El carácter grandioso corresponde más especialmente á las épocas primitivas. (Ejemplos.)

14. b) Carácter original.—Su concepto.—Cualidades correspondientes.

Vitalidad.—Proporción.—Medios de manifestación.—La unidad en la variedad.

Condiciones favorables al desarrollo de este carácter.—Necesidades sencillas y definidas.—Observación racional de la naturaleza.—Descubrimientos científicos.—El carácter original domina en el estilo ideal.—El carácter original corresponde á las épocas evolutivas ó de esplendor. (Ejemplos.)

15. c) Carácter indicativo.—Su concepto general.

Cualidades correspondientes.—Claridad.—Gracia.

Medios de expresión.—La libertad ordenada.

Condiciones favorables á su desarrollo.—Conocimiento del destino.—Especies del destino de cada edificio.—Conocimiento profundo de las ideas que le corresponde.

Medios de manifestación.

Disposición general de las masas.

Indicación de los miembros esenciales.

Ornamentación simbólica.—(Ejemplos.)

d) El carácter indicativo domina en el estilo gracioso.—(Ejemplos.)

El carácter indicativo corresponde á las épocas de transición ó decadencia.

16. Armonía.—Etimología de esta voz, su acepción general.

Su acepción en Arquitectura.

Armonía en las dimensiones.—Armonía en las formas.

(Se continuará)

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.